

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 21 de Abril, (D. O. número 91), se convoca á oposiciones públicas, para proveer 40 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1911 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902 (C. L. número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, puedan presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano, 33, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de 30 años el día 1.º de Octubre de 1910. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indi-

cada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos Segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se

acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial número 91.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las 10 y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 29 de Abril de 1910.—El Director, Joaquín Cortés.

Junta provincial del Censò de la cria CABALLAR Y MULAR

CIRCULAR

Teniendo en cuenta la tardanza de varios Ayuntamientos en remitir la Estadística de carros y demás vehículos en los años anteriores, debiendo estar en esta Junta por fin de Mayo de cada año, según se ordena en circular de 12 de Junio del año próximo pasado. BOLETIN OFICIAL, número 73 y en otras anteriores; he tenido por conveniente recordar á dichos Ayuntamientos morosos y recomendar el más exacto y puntual cumplimiento á fin de que en dicha fecha se encuentren en esta Junta la expresada Estadística, y al mismo tiempo reproducir el estado modelo al cual se han de sujetar.

Zamora 12 de Mayo de 1910.—El Gobernador presidente, Jaime Aparicio. R—1271

Estadística de los carros, coches y vehículos de cualquiera otra clase que existen hoy día de la fecha, en la provincia de Zamora.

CARRROS DE TODA CLASE	AUTOMÓVILES de servicio particular y público.		Coches de lujo de servicio particular y público.		Coches de servicio público para el transporte de personas		DE TRACCIÓN POR GANADO VACUNO.		DE TRACCIÓN POR GANADO MULAR Y CABALLAR						
	Fuerza de cada uno en H. P.....	De vapor.	Fuerza de cada uno en H. P.....	De gasolina.....	Fuerza de cada uno en H. P.....	Eléctricos.....	De más de cuatro asientos.....	De cuatro asientos.....	De dos asientos.....	Diligencias		Ómnibus		Tartanas y calesas.....	
PUEBLOS	De más de ocho asientos.....		De más de seis asientos.....		De seis asientos y menos.....		De más de cuatro asientos.....		De cuatro asientos.....	De más de cuatro asientos.....	De cuatro asientos.....	De cuatro asientos.....	De cuatro asientos.....		Totales.....
	De ocho asientos.....		De seis asientos y menos.....		Tartanas y calesas.....		De dos ruedas.	De 4 ruedas.	Sin cubrir	Cubiertos	De dos ruedas.	De 4 ruedas.	Sin cubrir	Cubiertos	
PARTIDOS JUDICIALES	Furgones y camionetas		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		
	Sin cubrir ó plataformas.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		
PROVINCIA	Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		
	Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		Cubiertos.....		

JUNTA DIOCESANA

Reparación de Templos y Administración Eclesiástica.

ASTORGA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1910, se ha señalado el día 30 de Mayo de 1910 para adjudicar á las once de la mañana en pública subasta, las obras de demolición y mampostería ordinaria para la reconstrucción y reforma del Templo parroquial de Villardeciervos de esta Diócesis, provincia de Zamora, bajo el tipo del presupuesto de contrata, de 4.724'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 472'40 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 9 de Mayo de 1910.— † Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Mayo de 1910 y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de demolición y mampostería ordinaria para la reconstrucción y reforma del Templo parroquial de Villardeciervos, en la provincia de Zamora y Diócesis de Astorga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. R-1264

Ayuntamientos.

FERMOSELLE

No habiendo comparecido los mozos que después se mencionarán al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados al efecto con arreglo á la Ley, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de referida Comisión mixta.

Mozos del Reemplazo de 1910.

Manuel Vicente Bartolomé, hijo de Pablo y Concepción, núm. 3 del sorteo.

Antonio Aurelio Castro Asensio, de Ricardo y Eusebia, núm. 4 del id.

Tomás Díez de la Peña, de Francisco y Eulalia, número 5 del id.

Santiago Asensio Seisdedos, de Manuel y Tomasa, núm. 6 del id.

Ángel Peños Robles, de José y María, número 7 del id.

Jesús Vicente González, de Pedro y Vicenta, número 9 del id.

Manuel Farizo Mayor, de Pedro y Paula, número 11 del id.

Agustín Luelmo Díez, de Maximino é Isidora, número 12 del id.

José Delgado Castro, de José y María, número 16 del id.

Antonio Serrano Serrano, de Manuel y Luisa, número 18 del id.

Agustín Santos Ramos, de José y Manuela, número 21 del id.

Jesús García Robles, de José y Baltasara, número 22 del id.

Manuel Bartolomé Seisdedos, de José y Vicenta, número 23 del id.

Antonio Ramos Fernández, de José y Jacinta, número 24 del id.

Gabriel Alejo González Peña, de Cándido y María, núm. 25 del id.

Alejandro Serrano de la Peña, de Manuel y María, núm. 28 del id.

Manuel García Miranda, de Carlos y Teresa, número 29 del id.

Segismundo González López, de José y Sara, número 31 del id.

Rafael Cortés González, de Ramón y Luisa, número 32 del id.

Ángel García Almendral, de Pedro y Baltasara, número 33 del id.

Manuel Vicente Bartolomé, de Sebastián y Teresa, núm. 35 del id.

Ángel Serrano López, de Agustín y Teresa, número 36 del id.

José Varas Fermoselle, de Agustín y Teresa, número 39 del id.

Julio Bernardo González, de Julián y Carmina, número 44 del id.

Manuel Funcia López, de Juan y Manuela, número 45 del id.

José Manuel Alonso Berdión, de Miguel y Teresa, núm. 47 del id.

Manuel Flores Matos, de Baltasar y Concepción, núm. 50 del id.

Daniel Bernardo Mayor, de Daniel y Vicenta, número 51 del id.

Juan Antonio Fermoselle Mayor, de Francisco y Micaela, núm. 52 del id.

Tomás Armenteros Gómez, de Antonio y María, número 55 del id.

Gabriel Piriz Bartolomé, de José é Isidora, número 57 del id.

César Lorenzo Fernández, de Manuel y Carolina, núm. 58 del id.

Ángel Santos Guerra Mayor, de Félix y María, número 59 del id.

Manuel García Álvarez, de Antonio y Clara, número 60 del id.

Ángel Guerra Asensio, de Antonio y Eusebia, número 61 del id.

Leopoldo Castro Robles, de Antonio y Teresa, número 62 del id.

Del Reemplazo de 1909.

Manuel Garrido Villarino, hijo de Ángel y Paula, núm. 5 del sorteo.

Fermoselle 6 de Mayo de 1910.—El Alcalde accidental, Agustín Farizo. R—1243

VILLALPANDO

Don Licinio Gil Allende, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalpando.

Hace saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados al efecto en forma legal, esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 26 del mes actual, previa la instrucción de los correspondientes expedientes individuales tramitados con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, acordó declararlos prófugos con la consiguiente condena de gasto.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta; apercibiéndoles que, en caso contrario, serán tratados con el vigor de la Ley.

Por tanto, ruego y en cargo á todas las autoridades que procedan á su busca y caso de ser habidos, á su conducción á esta Alcaldía, ó á disposición de la Comisión.

Mozos que se citan

Fortunato Alejandro Félix Alonso Herrero, natural de esta villa, hijo de Miguel y de Mercedes, número 7 del sorteo del reemplazo actual; según manifestaciones de su padre reside en San Andrés de Gile (República Argentina).

Avilio Vázquez Núñez, natural de esta villa, hijo de Ramón y de Agapita, número 11 del sorteo del actual reemplazo; según manifestación de su padre, reside en Timote (República Argentina).

Miguel Argüello Prada, natural de esta villa, hijo de Vicente y de Carmen, número 17 del sorteo y reemplazo del año actual; según manifestación de su padre, el mozo reside en Rosario de Santa Fé (República Argentina).

Daniel Fernández Redondo, natural de esta villa, hijo de León y de Justa, número 18 del sorteo del año actual; según manifestaciones de su hermana Teodora, el mozo debe hallarse en Rosario de Santa Fé (República Argentina).

Ángel Carlos Vicente Fernández Cepeda, natural de esta villa, hijo de Pascasio y Rita, número 19 del sorteo y reemplazo del año actual; según manifestación de su madre, reside en Rosario de Santa Fé (República Argentina).

Victorio Doroteo Sánchez Conejo, natural de esta villa, hijo de Victorio y de Gumersinda, número 27 del sorteo y reemplazo del año actual; según manifestación de su madre, reside en Carhué (República Argentina).

Villalpando 30 de Abril de 1910.—Licinio Gil.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento puedan libremente examinarlo y producir en el término de ocho días, contados desde que el presente esté inserto en el BOLETÍN OFICIAL, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Castrillo de la Guareña 6 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Luis García. R—1245

BRETÓ DE LA RIBERA

Como el mozo Daniel Plácido Rodríguez Gutiérrez, hijo de Federico y Regina, natural de este pueblo, núm. 4 del sorteo para el Reemplazo del año actual, al ser tallado y reconocido ante el

Cónsul de esta Nación en la República Argentina, alegó defecto físico, según se hace constar en la certificación correspondiente, sin que á pesar de haber sido citado por medio de anuncios en el periódico oficial y en la persona de su padre dentro del plazo señalado, se haya presentado para ser reconocido y justificar la excepción propuesta ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora; en vista de lo ordenado por dicha Comisión, este Ayuntamiento acordó instruir el correspondiente expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la Ley, y por sus resultados, á dicho mozo se le declaró prófugo con la condena de gastos y demás disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad para ser conducido ante la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Bretó de la Ribera 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—1277

MUELAS DE LOS CABALLEROS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que á continuación se expresan, á pesar de estar citados por anuncios puestos en esta localidad y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, les fué instruído expediente de prófugos y aprobado por este Ayuntamiento, declarándoles incurso en la penalidad que determina el capítulo 11 de la ley de Quintas.

Ruego á las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de referidos prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Mozos que se citan.

Agustín Colino Otero, número 4 del sorteo, hijo legítimo de Segundo y María, soltero, natural de Gamedo.

José García Expósito, hijo natural de Vicenta, número 8 del sorteo, natural de Gamedo y estado soltero.

Muelas de los Caballeros 27 de Abril de 1910.—El Alcalde, Tomás Santiago. R—1211

BURGANES DE VALVERDE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas, á pesar de haber sido citado en forma, el mozo Antonio Gallego Cid, número 2 del actual reemplazo, natural de Villaveza de Valverde, hijo de Jacinto y de María, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de este distrito é incurso en las penas que la ley establece.

Por tanto, ruego á las autoridades procedan á la busca y captura de referido prófugo, y aprehendido que sea lo presenten ante esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Burganes de Valverde 8 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Emiliano Gutiérrez. R—1276

VILLALOBOS

Aprobado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar por escrito las reclamaciones que á su juicio crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalobos 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—1274

PELEAGONZALO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado y exponer los contribuyentes lo que á su derecho convenga.

Pelegonzalo 4 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Juan Palacios. R—1246

VILLANAZAR

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 del actual, previa instrucción del oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, acordó declararlos prófugos con la condena consiguiente de gastos.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y conducción, caso de ser habidos, á esta Alcaldía, ó á disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Florencio García Miñambres, hijo de Baltasar y de María, núm. 1 del sorteo.

Constantino García Brime, hijo de Agustín y de Eduvigis, núm. 4.

Pedro Martínez García, hijo de Bernardino y de Isabel, núm. 5.

Federico Brime Turiel, hijo de Saturnino y Francisca, núm. 6.

Villanazar 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Simón Rodríguez. R—1201

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Figueruela de arriba	Milles de la Polvorosa
Faramontanos Tábara	Fresno de Sayago
Arcos de la Polvorosa	Cuelgamures
Cobrerros	Quiruelas de Vidriales
Perilla de Castro	Requejo
Villanazar	San Ciprián
Moral	San Vitero
Otero de Sanabria	Manzanal de los Infantes
Ferrerros de arriba	Benavente
Burganes de Valverde	

PEÑAUSENDE

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Manuel Ramón Falcón Zurdo, hijo de Isidoro y de Inés, número 2 del sorteo del reemplazo del año actual; Cipriano Galán Viñuela, hijo de Francisco y de María, número 3 del mismo sorteo y Juan Tamame Galán, hijo de Manuel y de María Manuela, número 6 del mismo sorteo; no obstante haber sido citados con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes que previenen los artículos

105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado este Ayuntamiento los ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de conducirlos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados mozos, ó su presentación á disposición de la repetida Comisión mixta.

Peñausende 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Velasco. R—1242

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder, el día veinticuatro del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los demás que establece dicha Ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Benavente á siete de Mayo de mil novecientos diez.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—1257

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se tramitan para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado contra el penado José Remesal Barrio, vecino de Bime, se sacan á pública subasta por segunda vez por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas deslindadas y valoradas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número treinta y siete, de fecha veintiocho de Marzo último.

Lo que se hace público á fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día diez de Junio próximo, hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; entendiéndose que en este caso se rebaja del mismo un veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; y que los títulos de propiedad de las fincas, no han sido presentados por el apremiado.

Dado en Puebla de Sanabria á nueve de Mayo de mil novecientos diez.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., Manuel Mato. R—1266

FUENTESAUICO

Don Eleuterio Francos Fernández, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Fuentesauico.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno

de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, implantando la ley del Jurado, acordé en providencia de hoy señalar el día veinticinco del corriente mes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el acto del sorteo de designación de Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de formar parte de la Junta del distrito, conforme á lo prevenido en dicho artículo y anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el señalamiento acordado.

Y para su publicación expido el presente en Fuentesauico á primero de Mayo de mil novecientos diez.—Eleuterio Francos.—El Secretario de Gobierno, Alfredo Suarez. R—1248

Don Eleuterio Francos Fernández, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Fuentesauico.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por providencia de veintinueve de Marzo último, dictada en el juicio de prevención de abintestato y testamentaria de D.^a Braulia Lucas Benito, vecina que fué de Cañizal, en este partido, promovido por el Procurador D. José María Boiza del Valle, en nombre de la interesada en la herencia Antonia Sierra Lucas, se cita al interesado heredero D. Fidel Sierra Marcos, ausente, de ignorado paradero, según se halla acreditado por diligencia, para que en el término de quince días á contar desde el siguiente del de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho juicio, personándose en forma, si viere convenirle; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuentesauico á cuatro de Mayo de mil novecientos diez.—Eleuterio Francos.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán. R—1263

Juzgados militares.

Batallón Cazadores Madrid, núm. 2

Requisitorias

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Sebastián López Nicolás.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Almeida (Zamora), Taponero.

Edad, señas personales y especiales: 27 años; talla: 1'600 metros.

Ultimo domicilio: Almeida (Zamora).

Delito, Autoridad á quien ha de presentarse y plazo para ello: Falta grave de primera deserción, ante el primer Teniente de Cazadores de Madrid, D. Angel López Montijano, (Cuartel de San Francisco), en el plazo de treinta días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria.

Madrid 26 de Abril de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel López. R—1214

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Manuel Colinas Llamas, hijo de Miguel y Estéfana.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Camarzana (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y especiales: 27 años.

Ultimos domicilios: Camarzana (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Falta grave de primera deserción, al Sr. Juez instructor segundo Teniente del Batallón de Cazadores Madrid, número dos, D. José Ortega Jurado, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

Madrid 28 de Abril de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ortega. R—1222